



RESOLUCIÓN N.º 547 DE 07 JUN. 2013

"Por la cual se deroga la Resolución 1627 de 27 de junio de 2012 y a su vez se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y el Decreto 4836 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en la Ley 1448 de 2011 en el artículo 166 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; hoy adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Decreto 4802 de 2011 señala en el numeral 23 del artículo 7º, entre las funciones asignadas a la Dirección General, además de las establecidas en la ley, la de "Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad".

Que la Ley 152 de 1994 "por el cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo" establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales.

Que en el capítulo IV de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)" se define la creación del Sistema de Desarrollo Administrativo.

Entiéndase el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 2482 de 2012 "por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión" señala en el artículo 2º "Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación (...)"

En el artículo 2 del Decreto 2482 de 2012 señala "Que las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 se entenderán implementado a través del presente Modelo".

Igualmente el decreto señalado anteriormente, en su artículo 6 señala que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discuten todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.

La metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión fue expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con otras entidades del estado. Dicha metodología será la base para

la planeación sectorial e institucional de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional señalado en el Decreto 2482 de 2012.

En cumplimiento al Decreto 2693 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones" se expidió por parte de la Dirección General de la Unidad la Resolución 1627 de 2012" por la cual crea el Comité Interno de Gobierno en Línea y Antitrámites para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

La Estrategia de Gobierno en línea constituye un elemento transversal para el cumplimiento de los objetivos de las políticas de Desarrollo Administrativo, los requerimientos asociados a la Estrategia, están incluidos en los criterios que hacen referencia a uso de medios electrónicos descritos en cada una de las políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por lo que se hace necesario derogar la resolución citada, teniendo en cuenta que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar en todas sus partes la Resolución 1627 del 27 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo. Crease el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.

ARTÍCULO TERCERO.- Objetivo del Comité. Garantizar la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de manera que se contribuya con el mejoramiento de la gestión de la Unidad para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Conformación del Comité. El comité de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para las entidades de orden nacional, estará integrado por:

1. El (la) Secretario General, quien presidirá el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo
2. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
3. El (la) Jefe de la Oficina de Comunicaciones
4. El (la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
5. Un miembro del Grupo de Gestión de Servicio al Ciudadano
6. Un miembro de la Subdirección de la Red Nacional de Información
7. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de los miembros del Comité se enmarcará dentro del ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité será presidido por el (la) Secretario General. La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien también será el líder de la estrategia de Gobierno en Línea.

PARAGRAFO TERCERO: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno únicamente tendrá derecho a voz. Los demás miembros del comité tendrán derecho a voz y voto.

PARAGRAFO CUARTO: Los miembros del Comité que tengan derecho a voz y voto, podrán deliberar pero no podrán votar en aquellos casos en los que el miembro del Comité o alguna de las dependencias o grupos a su cargo hubiere presentado una solicitud a consideración del Comité. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan pronunciar sobre aspectos técnicos, legales, económicos, y financieros de las propuestas presentadas.

054

PARAGRAFO QUINTO: A las reuniones del Comité, deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitado, el respectivo Director Técnico, Jefe de Oficina, Coordinador del Área, o en su defecto el delegado, directamente relacionado con el asunto a debatir, con el fin de aclarar o ampliar, entre otros, conceptos referentes a la futura situación, y en general sobre todos aquellos aspectos de su competencia sometidos a consideración del Comité. Para el caso de la Dirección y la Subdirección podrán participar los asesores de cada despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Comité. Serán funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad las siguientes:

1. Coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento Administrativo de la Unidad.
2. Realizar anualmente la revisión del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad.
3. Revisar todos los temas referentes al cumplimiento de los objetivos estratégicos y las políticas de desarrollo administrativo de la entidad.
4. Realizar seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de manera trimestral o cuando así se requiera, de acuerdo a la convocatoria que realice el Secretario Técnico del comité.
5. Identificar y proponer acciones de mejoramiento para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo.
6. Establecer compromisos frente a los resultados alcanzados en cada comité.
7. Ser la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en Línea de la Unidad en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 4 de Decreto 2693 de 2012.
8. Hacer seguimiento a los planes indicativos, planes de acción, planes de desarrollo administrativo, plan de eficiencia administrativa y cero papel, plan de racionalización de trámites, plan de Gobierno en Línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, entre otros de acuerdo con su naturaleza y que no sean incompatibles con las funciones atribuidas a otras instancias administrativas.

ARTÍCULO SEXTO.- Reuniones del Comité. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad realizará reuniones una (01) vez cada tres (03) meses para hacer seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por parte de la Entidad, las cuales serán convocadas por la Secretaría Técnica con por lo menos tres (03) días hábiles de anticipación. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo constará en actas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones darán inicio con la presencia de cuatro (04) o más miembros del Comité, lo que constituirá quorum decisorio para el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente y por iniciativa de cualquiera de los miembros del Comité. En las convocatorias a reuniones extraordinarias se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Responsabilidad de los miembros del Comité. Los miembros del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación del modelo.
4. Suministrar la información necesaria a la Secretaría Técnica del Comité para la consolidación de informes trimestrales sobre el avance y resultados de la gestión del Comité a la Dirección General.

ARTÍCULO OCTAVO.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo:

1. Elaborar el calendario de las reuniones ordinarias del Comité.
2. Llevar el control de las reuniones de acuerdo al cronograma previsto.
3. Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
5. Consolidar los informes de reporte de avance de la gestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. 07 JUN. 2013



PAULA GAVIRIA BETANCUR

Elaboró: Karyna Tietje Ch. 
Profesional Especializado-Oficina Asesora de Planeación

Diana Sofía Ramírez G. 
Profesional Universitario-Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Sara Sandovnik Moreno 
 Secretaria General

 Pedro A. Bejarano Silva
Jefe Oficina Asesora de Planeación